GUÍA PRÁCTICA

JUBILACIONES Y PENSIONES

stec.es

La jubilación del funcionariado puede producirse por distintos motivos:

- ✓ ***Voluntaria***, a solicitud de la persona funcionaria.
- ✓ ***Forzosa por edad*** al cumplir la edad legalmente establecida.
- ✓ ***Por Incapacidad Permanente*** para el servicio.

TIPOS DE JUBILACIONES

- ❖ **Jubilaciones de clases pasivas:** funcionarios y funcionarias de carrera anteriores a enero de 2011.

- ❖ **Jubilación por el Régimen General de la Seguridad Social**:

  - ✓ Profesorado Interino.
  - ✓ Nuevos/as funcionarios/as que hayan ingresado después de 1 de enero de 2011.
  - ✓ Antiguo profesorado de las Universidades Laborales.

JUBILACIONES CLASES PASIVAS (M.U.F.A.C.E)

- ❖ **ANTICIPADA VOLUNTARIA.** *(Art. 28.2.b del RDL 670/87)*

- ✓ Tener cumplido 60 años de edad**.**
- ✓ Acreditar como mínimo 30 años de servicio efectivo cotizados en cualquier régimen.
- ✓ Tener cotizado en Régimen de Clases Pasivas los últimos cinco años de cotización**.**
- ✓ No se tiene que estar en servicio activo. Estando en excedencia se puede jubilar.
- ✓ Se tiene derecho a solicitar el reintegro del Plan de Pensiones cotizado por el Gobierno Autónomo.
- ✓ El procedimiento se iniciará mediante escrito en el que se deberá indicar la fecha en la que desea jubilarse al menos, tres meses antes de la fecha de jubilación.

❖ **FORZOSA U ORDINARIA**

- ✓ No se solicita. Al cumplir 65 años (clases pasivas) la Consejería de Educación envía comunicado con dos meses de antelación.
- ✓ Acreditar un período mínimo de 15 años de servicios.
- ✓ Se puede retirar el Plan de Pensiones

❖ **JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD.** *(art.28.2.c del Texto Refundido de la ley de Clases Pasivas)*

- ✓ Informe emitido preceptivamente por el Equipo de Valoración de Incapacidad (EVI).
- ✓ La Incapacidad Absoluta, la Gran Invalidez y la Incapacidad Total producida o derivada de lesiones en actos de servicio; no requieren un tiempo mínimo de cotización.
- ✓ La solicitud de la pensión se puede hacer a instancia de la/el interesada/o o inicio de oficio del procedimiento.
- ✓ Retirar el Plan de Pensiones suscrito por la Consejería*.
- ✓ MUFACE abona la mitad del importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas (Sueldo Base y Trienios).
- ✓ Seguro del Gobierno de Canarias por invalidez permanente: 6.010,12 euros.

❖ **PROLONGACIÓN O PRÓRROGA EN EL SERVICIO ACTIVO**

- ✓ El procedimiento de ***prolongación*** se solicita cuando el docente cumple los requisitos para jubilarse pero desea llegar hasta el 30 de junio del curso lectivo.
- ✓ El procedimiento de ***prórroga*** se solicita cuando el docente **NO** cumple los requisitos de tener 15 años de cotización mínima.

- ✓ Deberá ser solicitada por el interesado/a con, al menos, cuatro meses de antelación al cumplimiento de los 65 años.

❖ SERVICIOS EFECTIVOS QUE COMPUTAN PARA LAS PENSIONES

- ✓ Se computan los tiempos cotizados en este Régimen y también los de cualquier otro régimen de la Seguridad Social.
- ✓ El tiempo de servicio militar obligatorio o la prestación social sustitutoria que exceda de 9 meses.
- ✓ Los períodos asimilados al parto (112 días por cada hijo nacido cuando no se estuviera trabajando).
- ✓ A partir de 2016 se establece un complemento por maternidad para las mujeres funcionarias que se jubilen con, al menos, 65 años o por incapacidad o tengan derecho a pensión de viudedad generada a partir del 1 de enero de 2016. Dicho complemento consiste en un porcentaje del 5% (si han tenido 2 hijos/as naturales o adoptados/as), 10% (3 hijos/as) o del 15% (4 o más hijos/as).

JUBILACIÓN POR EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(Funcionarios de carrera Posteriores al 1 de enero de 2011, interinos y laborales)

❖ JUBILACION ORDINARIA O FORZOSA

- ✓ Haber cumplido la edad mínima según el año de jubilación y según el período cotizado. **Para el 2022**:

  - 65 años para los que tienen cotizados más de 37 años y medio
  - 66 años y 2 meses para los que tienen cotizado menos de 37 años y seis meses. (ver tabla)

- ✓ La Ley 27/2011 introdujo importantes modificaciones en la regulación de las pensiones de jubilación afectando fundamentalmente a la edad ordinaria de jubilación. Dicha normativa se aplica al **profesorado interino y a quienes superaron los procesos selectivos tras el uno de enero de 2011**.

GUÍA PRÁCTICA

JUBILACIONES Y PENSIONES

stec.es

¿A QUE EDAD SE PUEDE JUBILAR?

	AÑOS COTIZADOS	EDAD EXIGIDA
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Si es menor	66 años y 4 meses
2024	38 años o más	65 años
	Si es menor	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Si es menor	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Si es menor	66 años y 10 meses
2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Si es menor	67 años

❖ JUBILACIÓN ANTICIPADA POR VOLUNTAD DEL TRABAJADOR

- ✓ Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años.
- ✓ Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo a la edad exigida (año 2022).

  - Si ha cotizado 37 años y 6 meses, como mínimo, se puede jubilar a los 63 años.

  - Si ha cotizado menos de 37 años y 6 meses, puede solicitar la jubilación anticipada a los 64 años y dos meses.

❖ JUBILACION POR INCAPACIDAD PERMANENTE.

- ✓ Informe emitido preceptivamente por el EVI (Equipo de Valoración de Incapacidad). En función del informe se podrá acceder a diferentes tipos de incapacidad:

  - **Incapacidad Permanente Parcial** para la profesión habitual. Ocasiona al trabajador una disminución no inferior al 33% en su rendimiento normal para la profesión.

  - **Incapacidad Permanente Total** para la profesión habitual. Inhabilita para todas o de las fundamentales tareas de la profesión habitual pudiendo dedicarse a otra distinta.

  - **Incapacidad Permanente Absoluta** para todo trabajo. Inhabilita para toda profesión u oficio.

  - **Gran Invalidez**. Se necesita la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida.

- ✓ La pensión de Incapacidad Permanente se convierte en pensión de jubilación al cumplir la edad exigida.

HABER REGULADOR 2023

La cuantía de la pensión ordinaria se determina aplicando al HABER REGULADOR que corresponda, según el Cuerpo o categoría del funcionario/a, y el porcentaje establecido en función del número de **años completos de servicios efectivos.**

		PENSIONES 2023			
		Haber Regulador €/año			
Años de Servicio	Porcentaje Regulador	48.086,76 Grupo A1	37.845,48 Grupo A2	Haber Mensual Bruto 14 pagas Grupo A1	Grupo A2
15	26,92%	12.944.96	10.188,00	924,64	727,71
16	30,57%	14.700,12	11.569,36	1.050,01	826,38
17	34,23%	16.460,10	12.954,51	1.175,72	925,32
18	37,88%	18.215,26	14.335,87	1.301,09	1.023,99
19	41,54%	19.975,24	15.721,01	1.426,80	1.122,93
20	45,19%	21.730,41	17.102,37	1.552,17	1.221,60
21	48,84%	23.485,57	18.483,73	1.677,54	1.320,27
22	52,52%	25.255,17	19.876,45	1.803,94	1.419,75
23	56,15%	27.000,72	21.250,24	1.928,62	1.517,83
24	59,81%	28.760,69	22.635,38	2.54,34	1.616,81
25	63,46%	30.515,86	21.789,72	2.179,70	1.715,48
26	67,11%	32.271,02	24.016,74	2.305,07	1.814,15
27	70,77%	34.031,00	26.783,25	2.430,79	1.930,09
28	74,42%	35.786,17	2.164,61	2.556,15	2.011,76
29	78,08%	37.546,14	29.549,75	2.681,87	2.110,70
30	81,73%	39.301,31	30.931,11	2.807,24	2.209,37
31	85,38%	41.056,48	32.312,47	2.932,61	2.308,03
32*	89,04%	**42.823,34***	33.697,62	**3.058,81***	2.406,97
33	92,69%	44.571,62	35.078,98	3.183,69	2.505,64
34	96,35%	46.331,59	36.464,12	3.309,40	2.604,58
35 o más	100%	**48.086,76**	**37.845,48**	3.434,77	2.703,25

- A las cantidades mensuales se le ha de descontar el IRPF.
- La Jubilación Forzosa y la Declaración de Invalidez Permanente, dan derecho a una gratificación de MUFACE (dos pagas mensuales correspondientes al salario base y trienios acreditados).
- Las cuantías de las pensiones públicas tienen un límite máximo. Así, para el año 2023, se han fijado en **42.823,34 € anuales**. Esto supone que la pensión máxima para el Grupo A1 se sitúa en **3.058,81 € mensuales.**

SOLICITUD DE JUBILACIÓN ANTICIPADA

❖ **CLASES PASIVAS (MUFACE)**

✓ Documentación a presentar

- Fotocopia DNI/NIE.
- Fotocopia cartilla MUFACE.
- Vida laboral si cotizó a la SS y no tiene los 30 años en su hoja de servicios.
- Solicitud al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
- Instancia general Consejería de Educación que indique la fecha de jubilación.

✓ Este procedimiento se inicia, con al menos tres meses de antelación.

✓ Retirar el Plan de Pensiones de la Consejería de Educación*.

✓ **TODA** la documentación se presenta por sede electrónica de la Consejería de Educación dirigida a la Dirección Territorial (Cuerpo de Maestros) ó Dirección General de Personal (Restantes cuerpos docentes).

❖ **RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

✓ Solicitud dirigida a la Consejería comunicando la fecha que desea jubilarse anticipadamente una vez cumplidos con los requisitos de la edad y los años cotizados. A la Dirección Territorial el Cuerpo de Maestros y la Dirección General de Personal el resto de Cuerpos. Adjuntando el Informe de Simulación de Jubilación a la fecha deseada, obtenido en el INSS y vida laboral.

✓ El trámite de solicitud de jubilación se realiza en INSS, telemática o presencialmente.

✓ Puede solicitarse con una antelación máxima de tres meses, aunque debe tener en cuenta que el expediente no se puede tramitar hasta que se alcanza esa fecha y se ha verificado que, ha cesado en el trabajo.

✓ Cuando reciba la resolución se podrá retirar el Plan de Pensiones de la Consejería*.

❖ * DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE RESCATE DEL PLAN DE PENSIONES CASER

1. Escrito de Solicitud de Rescate del Plan de Pensiones de Caser.
2. Fotocopia del DNI
3. Certificado de Titularidad de Cuenta Corriente para el ingreso del Plan de Pensiones.
4. Modelo 145 (descargar y completar).
5. Adjuntar Resolución Jubilación Consejería de Educación.

Enviar por correo a : prestacionespensiones@caser.es

Notas: Enviar número de teléfono y solicitar recepción del correo.

Teléfono de contacto del Seguro Caser: 928360319